



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de julio de 2020-

## **RESOLUCIÓN 06/2020**

### **SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y ELECCIONES DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA**

#### **VISTO:**

La situación por la que se está atravesando desde el punto de vista sanitario, tanto a nivel provincial, nacional e internacional

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante Decreto 297/2020, como medida de prevención contra el avance del Coronavirus (COVID-19), considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus dio origen al estado de Máxima Alerta Sanitaria dictado por Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 3214.

Que la situación epidemiológica referida continúa en la actualidad, y sin perjuicio de que el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha flexibilizado, las medidas de distanciamiento y reunión masiva de personas continúan vigentes, desconociéndose cuándo finalizará esta situación.

Que, en este contexto sanitario que se atraviesa a nivel provincial, nacional e internacional, realizar la Asamblea Anual Ordinaria implicaría ir en contra de la normativa dictada como consecuencia de la pandemia, cuando no sólo es un deber acatar la misma, sino también tomar conciencia de la responsabilidad que debemos asumir institucionalmente a fin de evitar la posible propagación del virus.

Que, por ello y siendo el Colegio de Arquitectos de La Pampa una persona jurídica de derecho público no estatal, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le competen ante la sociedad y nuestros matriculados, debe respetar y cumplir con las medidas preventivas adoptadas por los gobiernos nacional y provincial en este contexto de pandemia mundial, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de matriculados y/o público en general, en cualquiera de sus sedes



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Que, como consecuencia de las normas dictadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, no puede ni debe celebrarse la Asamblea Anual Ordinaria prevista en el Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de La Pampa hasta tanto la situación epidemiológica, sanitaria y legal lo permita, y del mismo modo, debe suspenderse el proceso eleccionario dirigido a la renovación de las autoridades de la institución

Que, ante el inminente vencimiento de los mandatos de quienes integran los Órganos de gobierno de la institución, se considera necesario implementar una medida excepcional y de emergencia, consistente en prorrogar los mandatos de las autoridades actuales

Que, asimismo, la Dirección General de Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa dispuso, en sus Disposiciones 3/20 y 5/20 de fechas 27 de marzo y 6 de mayo del corriente año, respectivamente- y a raíz del contexto descrito en la presente, una prórroga especial "... respecto a la documentación de presentación obligatoria, Pre y Post Asamblearia, ante esta Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS, o hasta que las condiciones de salubridad lo permitan..."

Que, frente a la consulta específica de otra institución del derecho público no estatal creada por ley provincial, el Director General del organismo antes citado, Dr. Guillermo Eduardo RUBANO, en la Nota N° 63/20 del 27 de mayo de 2020, expresó que "De acuerdo con lo dispuesto, se ex-tiende la vigencia de los mandatos cuyos vencimientos operaron u operen en el marco de esta situación de Alerta Máxima Sanitaria -decretada por el Poder Ejecutivo Nacional-, razón por la cual esta Dirección General... dictó la Disposición N° 3/20... a fin de que todas las personas jurídicas, sujetas a control y fiscalización de esta Dirección General, puedan seguir cumpliendo su objeto social, evitando la celebración de actos que impliquen reuniones de personas, para prevenir el contagio del virus COVID-19" y que "... el Directorio de la Caja Forense, fundado en las Disposiciones vigentes dispuestas por este Organismo, puede resolver la postergación de la convocatoria de la asamblea ordinaria, por el plazo indicado en la normativa y hasta que las condiciones de salubridad lo permitan"

Que, sin perjuicio de la postergación de la realización de la Asamblea Anual Ordinaria, se difundirá a los matriculados la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio del año 2019 en cuanto ello sea posible.

**POR ELLO,**

**EL DIRECTORIO DEL**

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA**



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Suspéndase la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria hasta tanto la situación epidemiológica, sanitaria y legal lo permita, así como todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de matriculados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

**ARTÍCULO 2°.** - En idénticas condiciones, suspéndase el proceso eleccionario dirigido a la renovación de las autoridades del Colegio de Arquitectos de La Pampa, prorrogándose en el ínterin los mandatos de las autoridades actuales.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa; y a los matriculados, mediante remisión de correos electrónicos a las direcciones oportunamente informadas por los mismos.

**ARTÍCULO 4°.** - Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la Institución y en todo otro medio electrónico de comunicación de uso ordinario por parte del Colegio de Arquitectos de La Pampa y, cumplido, archívese.